

# GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 9 DE JULIO DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### SUIZA.

Los cantones suizos tal vez se han libertado de una desmembración solamente por su situación topográfica; pues considerado su territorio como una barrera bastante segura entre la Italia, la Alemania y la Francia, la política europea halló conveniente la existencia del pueblo suizo como nación independiente. A pesar de la revolución de Francia, que amenazaba trastornar toda la Europa, y que con efecto ha mudado mucho las instituciones de los pueblos, la Suiza es de las potencias que menos han variado, y la única república que se conserva. El Congreso de Viena reconoció su neutralidad; y aunque en el derecho no pueda contestársele esta ventaja, no sucede lo mismo en el hecho, pues la experiencia permite revocar en duda este punto.

No pudo dejar de exponerse á la influencia de los tiempos la Constitución de estos antiguos Estados confederados de la Helvecia. Por el acta de mediación de Febrero de 1803 parecía que se habían reunido mas estos cantones, y conservado por el pacto federal de 1814 su caracter, y aumentado su fuerza á lo menos aparente.

Los 22 cantones suizos, representados por una Dieta que se reúne anualmente en la capital del canton directorial, tienen una Constitución común, que en nada la priva de su independencia particular; pero que no puede menos de suscitar entre ellos una división de partidos y una diferencia de opiniones, cuyos efectos podrán ser mas ó menos funestos, según las crisis que la Europa experimente.

Verdad es que el pacto federal no reconoce ante la ley en los cantones suizos los privilegios exclusivos; pero tal es la condición humana, que estos mismos suizos, republicanos por excelencia, no pueden menos de dejar entrever cierta especie de aristocracia, dominante en la mayor parte de los cantones.

La Suiza, á pesar de las circunstancias de los tiempos, continúa proveyendo de tropa á otras naciones europeas, y en Francia han conseguido el privilegio de ser juzgados los reos suizos de los regimientos por tribunales pecuniarios, siguiendo siempre la Suiza como aliada del pueblo francés, á pesar de que la rivalidad en la industria y en el comercio ha relajado ya en algun modo esta estrecha alianza, y parece que tiende á destruirla.

La sencillez de las costumbres suizas no ha dejado de alterarse en varios parages, á pesar de haberse procurado restablecer en algunos cantones la severidad de las instituciones antiguas, y entre ellas el tribunal de censura de Friburgo. Las nuevas ideas propagadas por todo el mundo culto no podían menos de influir en esta potencia, situada en el seno de Europa; y el alboramiento de las antiguas facciones ha tomado en varias partes mayor aumento por la oposición de estas mismas ideas, como se puede conocer por la resistencia que se hace en la Dieta en las discusiones de providencias importantes, y en los descontentos particulares que se suelen excitar.

El rigor de las leyes de prohibición, y la industria de las naciones vecinas á los cantones suizos han detenido mucho los adelantamientos de este pueblo industrial, reduciéndole á un estado nada ventajoso en estos artículos. Su misma estadística hace ver que se ha disminuido su población; y la multitud de suizos que emigran al Nuevo-Mundo excita iguales deseos en otra multitud de habitantes, concurriendo en algun modo á la ruina de su patria en favor

de naciones extranjeras, sin que se haya tomado resolución alguna vigorosa contra semejante emigración.

El pueblo suizo es generalmente muy religioso, pero tolerante, sin que la diversidad de cultos excite aquellas turbulencias, que muchos creen ser inevitable entre personas de diversa creencia. Ultimamente se ha visto en varios cantones introducirse un nuevo culto, que es el de una especie de puritanos ó metodistas, que afectan la austeridad de las costumbres evangélicas, y la sencillez primitiva del cristianismo.

En el estado actual, y sin que hayan cesado los suizos en sus partidos, procura la Confederación consolidar sus relaciones políticas, y arreglar cuanto concierne al culto católico, en cuyo punto se hallan los cantones años há sin concluir las negociaciones con la corte de Roma, ni convenirse entre sí. Lucerna, Berna y Basilea han terminado por último sus diferencias con el Soleure, Argovia y Turgovia sobre el obispado de Basilea, conviniendo en tener uno solo con residencia en Soleure, y para dar fin á este negocio han enviado dos comisionados á Lucerna, para que con el nuncio de S. S. se acabe de fijar y consolidar este y otros puntos del culto católico.

En los ramos de agricultura, industria y comercio procuran los cantones hacer cuantos adelantamientos les permiten las circunstancias de su situación, respecto de sus vecinos. La enseñanza pública es uno de los objetos principales de aquellos países, no menos que los establecimientos de beneficencia. El ramo de Hacienda se procura mejorar, reformando abusos, introduciendo la mayor economía, y proponiendo medios de extinguir la deuda pública, que cada canton cuida de hacer en su territorio del mejor modo posible. Berna, después de haber declarado su *deficit* considerable, que provenia aun de los gastos del año 14 y 15, ha procurado remediarlo con nuevos impuestos, y creando un fondo de amortización para ir extinguendo gradualmente su deuda.

### ALEMANIA.

#### Frankfort 15 de Junio.

Escriben de Suiza ser falsa la noticia publicada en muchos periódicos sobre el permiso concedido en Roma á los calvinistas para erigir un templo de su culto. También anuncian de Roma que los protestantes no disfrutan aun en aquella capital tantos privilegios en su culto como generalmente se ha creído, y que en vano había solicitado el ministro prusiano la facultad de hacer un cercado al cementerio de los protestantes.

#### Idem 18.

*Extracto de la sesión 11.<sup>a</sup> de la Dieta germánica del 8 de Junio de 1820.*

Habiéndose reunido la Dieta en asamblea general á propuesta del Sr. presidente para oír la lectura del acta final de las conferencias ministeriales de Viena, dirigidas á completar y consolidar la organización de la Confederación germánica, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1.<sup>o</sup> «Que el acta final concluida en Viena entre los plenipotenciarios de todos los Estados de la Confederación, á continuación de las conferencias ministeriales celebradas en aquella ciudad, se convierta en ley fundamental de la Confederación, y tenga igual fuerza y valor que el acta federativa. 2.<sup>o</sup> Que el original de dicha acta se deposite en los archivos de la Dieta con los plenos poderes que hacen relación á ella; y 3.<sup>o</sup> que se agregue una copia de la misma al presente protocolo.»

Al llegar á Stralsund S. M. el Rey de Prusia fue recibido con las mayores demostraciones de respeto. El día

anterior habian llegado á la misma ciudad los Principes que acompañan al Rey en su viage á Pomerania.

#### INGLATERRA.

Londres 22 de Junio.

*Concluye el asunto de los papeles presentados en la Cámara de los Comunes.*

En la segunda conferencia, que se celebró el día 16 de Junio, dijeron los árbitros del Rey que los ministros de S. M. se habian admirado mucho de la peticion hecha por primera vez de parte de la Reina de que se incluyese su nombre en las preces de la iglesia; que tenian orden de manifestar que los ministros no aconsejarían jamas á S. M. anullase la determinacion que se habia tomado, y que para evitar toda mala inteligencia habian encargado al duque de Wellington y lord Castlereagh que declarasen que tampoco ellos inducirían al Rey á desviarse de los principios que habia establecido para arreglar la conducta de sus embajadores en los países extranjeros en lo relativo al recibimiento de la Reina por ellos, y á su introduccion en las cortes de otros Estados; pero que deseaban para en adelante evitar que los embajadores del Rey faltasen á la consideracion debida á la Reina, y que en cualquier parage que quisiese fijar su residencia tomarian todas las medidas posibles para asegurarla la proteccion y decoro convenientes.

Despues de esta exposicion manifestaron á los árbitros de la Reina las instrucciones que se habian dado á los embajadores.

Los Sres. Brougham y Denman respondieron que no pretendian exigir que la Reina tuviese facultad para fijar su corte donde quiera que lo tuviese por conveniente en los países extranjeros, y que fuese recibida y presentada por los embajadores ingleses, porque podria haber razones de Estado que lo estorbasen; pero que deseaban que la Reina pudiese ser recibida y tratada como tal por los embajadores ingleses en las cortes donde no mediasen estas razones; y preguntaron si en el caso que la Reina renunciase al derecho de presentacion en las cortes en general, se pondria la misma dificultad á su presentacion en una corte extranjera en particular. A lo que se les respondió que el primer principio era el mismo, y que si el Rey accedia á los deseos de la Reina en esta circunstancia, seria mas conveniente otorgarle este derecho en general que adoptar un término medio. Los árbitros de la Reina citaron entonces la decision de los jueces en el reinado de Jorge I, y dijeron que seria mas conveniente que el Rey mismo señalase la residencia de S. M., y mandase á su embajador que la tratase como Reina.

Despues de estas explicaciones los árbitros del Rey tocaron el punto de la venida de la Reina á Inglaterra, y dijeron que habia sido sin el consentimiento del Rey; y que si queria volver al continente, se darian las órdenes oportunas para que pudiese verificarlo.

Volvieron á instar los Sres. Brougham y Denman que se incluyese el nombre de la Reina en las preces de la iglesia ó un equivalente; y declararon que estaban ciertos de que S. M. la Reina insistiria en uno ú otro de estos dos puntos. En seguida preguntaron si se permitiria á la Reina habitar en uno de los palacios reales durante su mansion en Inglaterra; y advirtieron á los árbitros del Rey que nunca se la habia privado de sus habitaciones en el palacio de Kingston, hasta el momento en que ella las dejó voluntariamente para ponerlas á disposicion del difunto duque de Kent.

Los árbitros del Rey respondieron que no tenian instruccion sobre este punto; que en las habitaciones que la Reina ocupaba en otro tiempo vivia actualmente la duquesa de Kent, y por último que se habian suministrado á S. M. los fondos necesarios para proporcionarse una habitacion decorosa. En onces los Sres. Brougham y Denman preguntaron si suponiendo que estas desavenencias se terminasen por un convenio amistoso, se pensaria en sacar del Parlamento los papeles presentados á su examen, y si los ministros impedirían que las Cámaras del Parlamento manifestasen en exposiciones decóras al Rey y á la Reina su gratitud hácia Ss. MM., por haber consentido en un convenio que excusaba al Parlamento un proceso tan delicado y espinoso. Los árbitros del Rey contestaron que no habian pensado en ello; pero que se proponian hacer algunas observa-

ciones sobre la materia á sus compañeros. Entonces se convinieron en que la decision final de este negocio se difiriese hasta el lunes, que se propondria una próroga á la Cámara de los Comunes, y que al día siguiente celebrarian una junta para terminar el asunto y redactar las conferencias.

En la tercera conferencia celebrada el día 17 declararon los árbitros del Rey que nada tenian que proponer de nuevo; pero que antes de extractar las actas creian oportuno volver á tratar de los puntos controvertidos en la conferencia anterior, sobre los cuales no habian dado un dictamen fijo. Por consiguiente repitieron lo que habian ya insinuado acerca de la prontitud con que se darian las órdenes oportunas para que, si gustaba S. M. la Reina, pudiese volver al continente. Dijeron ademas que los ministros ingleses en los países extranjeros tendrian con S. M. todo el miramiento regular, y que adoptarían todos los medios posibles para protegerla en sus viages ó en el parage de su residencia; pero que sin embargo no podrian hacerla un recibimiento público, ni presentarla en las cortes extranjeras; que no hallaban ninguna dificultad en que se propusiese á las dos Cámaras que manifestasen en una exposicion al Rey y á la Reina su gratitud por haber facilitado respectivamente el ajuste de un convenio que excusaba al Parlamento una discusion tan dificultosa; pero antes de controvertir las actas deseaban saber si alguna de estas condiciones, la insercion del nombre de la Reina en las preces, ó su presentacion en las cortes extranjeras, era la condicion *sine qua non* de un convenio con esta Princesa. La respuesta fue que la insercion del nombre, ó un equivalente, era con efecto una condicion *sine qua non*.

En la cuarta conferencia los ministros del Rey declararon por conducto de sus árbitros que para asegurar mejor á la Reina los correspondientes respetos en el Estado particular donde determinase establecer su residencia (los árbitros de la Reina habian hecho mencion anteriormente del Milanesado ó de los Estados romanos), mandaria el Rey dar parte oficialmente al Gobierno de aquel Estado del caracter legal de S. M. como Reina; pero que por las razones ya expuestas dependeria totalmente de su Soberano el recibimiento que quisiese hacer á S. M.; y que deseaban sobre todo entendiesen los árbitros de la Reina las razones públicas en que estribaba este principio; que la regla general de las cortes extranjeras era recibir solamente aquellas personas que lo estaban en sus propias cortes. La respuesta de la otra parte fue que habiendo sido recibida la Reina en la corte por espacio de muchos años, y no habiendo dejado de asistir á ella hasta 1814, á causa de la posicion delicada en que se halló, no estaba en el caso de la hipótesis que se pretendia sentar; para rebatir esta proposicion, citaron los árbitros del Rey la última corte que tuvo la difunta Reina, de donde fue excluida la Reina actual.

En la quinta conferencia, que se verificó en 19 de Junio, declararon los abogados de la Reina que las propuestas hechas á S. M. no habian ocasionado variacion alguna en sus opiniones, y que no propondria condicion de ninguna especie que pudiera ser incompatible con el honor y la dignidad del Rey, ó que no fuese absolutamente necesaria para su propia defensa.

El 2.º y 3.º artículo, extendidos en las actas de la primera conferencia, no fueron discutidos, por haber sido imposible convenirse en las propuestas hechas por los árbitros de la Reina.

Lord Castlereagh dijo en la Cámara de los Comunes que aquellos papeles se imprimirían y distribuirían á los vocales de la Cámara, y pidió que se difiriese hasta el miércoles el examen del mensaje de S. M., á fin de que la Cámara pudiese principiar la discusion luego que hubiese recibido los informes necesarios sobre todo lo ocurrido. Lord Liverpool pidió que la junta secreta se reuniese el viernes, y se aprobó su propuesta.

#### FRANCIA.

Paris 26 de Junio.

Resulta de la relacion publicada por la junta de Sanidad de la ciudad de Paris que el número de muertos, que fue de 22,382 en 1818, no llegó sino á 22,137 en 1819; y de estos murieron en sus casas 14,827, y 7,310 en los hospitales. Los nacimientos durante el año último ascendieron á 23,265; de consiguiente excedieron al número de muer-

tos en 1,126. Cuéntanse entre los muertos 376 por suicidios, 250 hombres y 126 de mugeres.

## NOTICIAS DEL REINO.

*Madrid 8 de Julio.*

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

EL JEFE POLITICO DE ESTA PROVINCIA A LOS HABITANTES DE LA CAPITAL.

El día de ayer ha visto colmados los deseos y satisfechas las esperanzas que habeis formado desde los venturosos acaecimientos del mes de Marzo. Las Cortes se han instalado solemnemente en el seno de este pueblo heroico y benemérito, y ya van á pronunciar los oráculos de ilustracion y de justicia que han de consolidar el magestuoso edificio de nuestras instituciones.

Pero aun nos falta que presenciar el mas augusto, el mas tierno de los espectáculos. FERNANDO VII, este Monarca, á quien en todas épocas y circunstancias habeis manifestado tanto amor y respeto, va á prestar en el Congreso nacional el juramento sagrado que lo debe ligar del modo mas indisoluble con su pueblo, y que cimentará su trono en la sólida base de las leyes. Jamas brilló al hemisferio español un día mas solemne ni memorable: jamas vió Madrid una pompa mas digna de los nobles sentimientos que reinan en sus habitantes. Celebrad con todo el júbilo del patriotismo, con toda la exaltacion del entusiasmo este día, para siempre célebre en los fastos de vuestra historia; este día que recompensa tanto sufrimiento, que borra tanta desventura, que reconcilia todos los ánimos, que uniforma todas las opiniones, y que abre una era interminable de prosperidad y de gloria.

No se turbe la pureza de su brillo con esos terrores vanos que siembra la malignidad, y que la imprevisión y la ignorancia fomentan. ¿Qué podeis temer á vista de un Monarca que os quiere guiar y preceder en la senda constitucional; en presencia de un Congreso en quien se admiran tantas virtudes y prendas eminentes; con un ejército compuesto de ciudadanos españoles, prontos á derramar toda su sangre en defensa de las instituciones que han sostenido con su decision inflexible? Y vosotros mismos ¿no dejaríais vuestras pacíficas ocupaciones, no os arrancaríais de los brazos de vuestras familias, si fuera necesario defender la *Constitucion* y el *Monarca*, en que se cifran vuestros mas preciosos intereses?

Firmes en este propósito, y decididos á ser los apoyos del trono y de las leyes, mostraos, como lo habeis hecho hasta ahora, amigos del orden, dóciles á la voz de vuestros magistrados, adictos al nuevo sistema que os rige, y zelosos promovedores de las ideas constitucionales. Penetrados de estos nobles sentimientos, acompañad á vuestros amado Monarca en el día mas glorioso de su vida en la ceremonia verdaderamente triunfal, que hará eterna entre vosotros la memoria del día 9 de Julio; y pedid al cielo que perpetúe las felicidades en su augusta Monarquía, la sabiduría en vuestros representantes, y en vosotros el amor á las leyes y el santo fuego del patriotismo. Madrid 7 de Julio de 1820.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del ministerio de la Guerra.*

El Sr. Secretario de Estado con fecha de 17 del corriente me dice lo que sigue:

»EL REY se ha servido extender á todos los súbditos extranjeros el indulto concedido últimamente con motivo del restablecimiento del régimen constitucional á los anglo-americanos y franceses hechos prisioneros al servicio de los insurgentes de Ultramar, ó por causa de participacion activa en su rebeldía; pero respecto á los ingleses los efectos del indulto no comprenderán á los que hubiesen entrado al servicio de los descontentos, ó prestados auxilios, pasados dos meses despues del día 3 de Julio de 1810, en que se publicó el bill del Parlamento británico, prohibiendo los alistamientos y socorros en favor de cualquier país extranjero.

»Lo que de Real orden comunico á V. para que tenga por su parte el mas puntual cumplimiento. Madrid 30 de Junio de 1820.»

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO. — Vacantes <sup>43</sup>  
en Ultramar.

*Puebla de los Angeles.* Por ascenso de D. Agustín Rojano y Mudarra á una racion de la santa iglesia de Puebla de los Angeles, ha resultado vacante la media racion que obtenia en la misma, cuya renta está regulada en 20 pesos; y para su provision se admiten memoriales por término de 15 días á sujetos que no pretendieron la racion, pues á los que lo hicieron se les tendrá presentes.

*Durango.* En iguales términos y por el mismo tiempo se publica la racion que ha vacado en la de Durango por promocion de D. Josef Cayetano Salcedo á una canonjía de ella: su renta es de 2800 pesos anuales.

Se admiten memoriales por término de 15 días; pero con separacion para cada una de dichas dos piezas.

El capitán general interino de Mallorca, luego que se descubrió en Son-Cervera una enfermedad contagiosa, tomó en la parte que le compete las medidas oportunas para el establecimiento de un cordón de sanidad, que contuviese los progresos del mal; y no teniendo las tropas necesarias para esta atencion y las demas de la isla, mandó al gobernador de la de Menorca le enviase alguna fuerza, y pidió un batallón al capitán general de Cataluña: este despachó en 21 del mes próximo pasado un extraordinario con pliegos para el ministerio de la Guerra, manifestando la imposibilidad de acceder á lo que aquel pedía, y reclamando aumento de tropas por la necesidad de cubrir la costa, tanto por precaucion de sanidad, como tambien por evitar el contrabando, muy activo en el día: habia pedido tropas igualmente al capitán general de Valencia, cuya larga costa inmediata á Mallorca exigia por lo mismo mayor vigilancia. En consecuencia se despacharon en el mismo día 23, en que se recibió el extraordinario, las órdenes correspondientes para el movimiento de las tropas, segun el número y circunstancias de las que se hallaban en las demas provincias, y con presencia de lo expuesto por la Junta provisional: en consecuencia el batallón primero de Cataluña, infantería ligera, pasará de Valencia á Mallorca, restituyéndose de esta isla á la de Menorca las compañías del regimiento de Zaragoza, que por el pronto pasaron á ella; el regimiento de Zamora, infantería de línea, que se halla en la provincia de Granada, y el segundo batallón del Rey, tambien de línea, cuyo primer batallón está en Alicante, se trasladará al reino de Valencia, adonde se dirige tambien en virtud de orden anterior el de caballería coraceros de la Reina desde el reino de Jaen; y de caballería Voluntarios de España, existente en Extremadura, pasará á Cataluña; el segundo batallón del Príncipe, infantería de línea, se unirá con el primero, marchando á esse fin de Andalucía á Extremadura; finalmente, el segundo de Navarra saldrá de esta provincia á unirse con el primero, que se halla en Castilla la Nueva, de donde ha salido para Aragon el batallón de Gerona, infantería ligera.

Las marchas de los cuerpos que van á Cataluña y Valencia serán forzadas; y por el ministerio de Guerra se ha pedido al de Hacienda se faciliten cuantos auxilios sean necesarios para que lleguen prontamente á sus destinos, y puedan llenar el importante objeto de la conservacion de la salud pública.

*Continuacion de las memorias remitidas á la Junta consultiva del ministerio de la Guerra.*

Exposicion en que se manifiestan las razones que deben tenerse presentes para la extincion del regimiento fijo de Ceuta, por el teniente D. Juan Maria Aballo, subteniente de dicho cuerpo.

Parecer del teniente coronel D. Salvador Arizon, capitán de caballería de Villaviciosa, sobre el uso de la lanza en dicha arma.

Observaciones para el proyecto del plan de organizacion del ejército español, extraídas y producidas de los discursos políticos de la asamblea nacional de Francia: su autor anónimo, bajo el nombre de un Vizcaino.

Solucion dada á varios problemas pertenecientes á milicias, por la junta auxiliar de la inspeccion.

Idem sobre la organizacion del ejército, por D. Antonio Puertas, ayudante 1.º del regimiento infantería de Málaga.

Contratacion á varios problemas de los publicados por un anónimo, bajo el nombre de un militar.

Respuesta al problema 46 de los propuestos por la comision de Constitucion militar en 813, y organizacion de un batallon de infanteria, su division en paz y en guerra, número de plazas en uno y otro caso &c., por D. Josef Antonio Mancheño, teniente coronel retirado.

Plan para el tránsito de las tropas y efectos militares, y para el alojamiento de las gentes de guerra en sus marchas, por el general Haro.

Memoria con el título de Enunciacion, resolucion y demostracion de los 20 problemas que contiene la nota que en 26 de Mayo último dirigió la Junta consultiva por la auxiliar de la inspeccion general de infanteria.

Contestacion a algunos problemas de los publicados en la gaceta, y nuevo plan para el ejército español, por el subteniente D. Gregorio Casilla.

Ideas sobre el reemplazo del ejército, publicadas en el núm. 3.º del periódico Asamblea constitucional de Badajoz: su autor D. Juan Ramiro.

D. Antonio Martinez de Torres, desde Pamplona dirige un arregio para la infanteria de linea y ligera, su vestuario y equipo.

Indicaciones hechas por el oficial mayor de la contaduría de ejército de Castilla la Vieja D. Tomas del Rio sobre ajustes á los regimientos y empleados de hacienda militar, hospitales y provisiones, para dar solucion aproximadamente a los problemas 7.º y 8.º de los publicados en la gaceta.

Exposicion hecha por D. Agustin Gonzalez, D. Eusebio Martinez y D. Bartolomé Morey, oficiales de la brigada de artilleria de Mallorca, manifestando que para que se verifique en lo sucesivo el que todos los españoles sean iguales en gozes y derechos, es preciso se anulen ciertos articulos de la ordenanza de dicho cuerpo.

Memoria para la organizacion del ejército, por D. Pedro Fernandez de Cueva, oficial de la tesoreria de ejército de Extremadura.

Ideas expuestas por el coronel D. Carlos Ulman, gobernador militar de la plaza de Peñíscola, con relacion á los problemas publicados en la gaceta sobre la futura organizacion del ejército permanente.

Solucion dada de varios problemas contenidos en la circular del inspector general de infanteria de 12 del corriente, por el teniente coronel D. Cosme Martinez Ovallo, capitán de Voluntarios de Aragon.

Memoria sobre la organizacion del ejército, por el capitán graduado de teniente coronel D. Antonio Fernandez Clara, agregado al estado mayor de la plaza de Barcelona.

Disertacion presentada por Ramon María Caballero sobre la elaboracion de la pólvora y constitucion de sus fábricas.

Nota. Si se notare la falta de algunas otras memorias, podrá consistir en extravío, ó en que habrán sido dirigidas por otro conducto.

Se continuarán publicando los autores de los trabajos que vayan llegando sucesivamente. Madrid 30 de Junio de 1820.

## LITERATURA.

*Continuacion del artículo sobre las sociedades científicas, comenzado en el núm. 8 de la gaceta.*

CALCUTA. La sociedad asiática establecida en Calcuta se fundó el día 15 de Enero de 1784 con el objeto de dar mas actividad á las averiguaciones sobre la historia, las antigüedades, las artes, las ciencias y la literatura del Asia.

El tomo 1.º de las Memorias de esta sociedad salió á luz en 1788 con el título de *Asiatic researches, or Transactions of the society instituted in Bengal &c.*: Investigaciones asiáticas, ó tareas de la sociedad establecida en Bengala &c., y sucesivamente se han ido publicando otros tomos, en los cuales se hallan excelentes Memorias. Las mas dignas de atencion son las siguientes:

En el tomo 1.º: sobre los dioses de la Grecia, de Italia y de la India: sobre la literatura de los hindous.

En el tomo 2.º: ensayo sobre las islas sagradas situadas al Occidente: discurso en que se prueba que los atghaus descienden de los judios.

En el 3.º tomo: sobre la historia civil y natural del Asia: sobre la filosofia de los aiaticos: sobre los vestigios que quedan todavía entre los malacos de la lengua y litera-

tura de los hindous: sobre algunas costumbres extraordinarias de los mismos.

En el tomo 5.º: enumeracion de las clases indias: el Rudhiradhyaya, ó capítulo de sangre, traducido del Calica pourana.

En el tomo 6.º: sobre la religion y la literatura de los barmas (acaso bramas): sobre la antigüedad del Gourya-siddhanta, que es el tratado mas antiguo de astronomia que tienen los hindous, los cuales quieren decir que se escribió hácia fines del *Satya youga*. El *Satya youga* (ó edad de oro), segun el cálculo de algunos académicos de Calcuta, empezaba 3164 años antes de Jesucristo; la edad de plata, ó *treta youga*, 2204 años antes de J. C.; la edad de bronce 1484 años antes de J. C.; y la edad de hierro, ó *cali youga*, contendria despues 1004 hasta 764 años antes de J. C. En vez de contar como los individuos de la sociedad 4023 años despues del fin del *Satya youga*, los hindous cuentan 2.164,900 años.

En el 7.º tomo: sobre la lengua sanscrita y la pracrita: el pracrito es el idioma vulgar, y el sanscrito el culto ó limado (raffinee): sobre las ceremonias religiosas de los hindous: sobre la religion y costumbres de los habitantes de la isla de Ceylan: observaciones sobre los bazegaros. El autor de este artículo, que es David Richardson, trata de demostrar que de este pueblo traen su origen las tribus de vagamundos conocidos en Francia con el nombre de *bohémios* ó *egipcios*; en España y Langüedoc con el de *gitanos*; en Inglaterra con el de *gypsies*; en Italia con el de *zingarelli*, y en Alemania con el de *Zigeugner*.

En el tomo 8.º: extractos de Fehzeb-ul-Mantec, ó esencia de la lógica. Estos extractos no se han sacado del original árabe, sino de una traduccion persiana sobre los sistemas de astronomia de los hindous, y sobre la relacion que tienen con la historia antigua y moderna: sobre los vedas ó libros sagrados de los hindous.

En el tomo 10.º: sobre la poesia sanscrita y paracrita, por Mr. Celebrooke.

En el tomo 11.º: noticia sobre los seykh, nacion belicosa y republicana, establecida en el Peudjab: viage para reconocer el nacimiento del Ganges, y observaciones sobre dicho nacimiento.

En el tomo 12.º sobre la nacion malaysa, con la traduccion del código marítimo: sobre la altura de los montes Himaleyos, entre los cuales está el Yamnavatani, que tiene mas de 25000 pies de elevacion.

La sociedad de Calcuta sigue ocupada con la mayor actividad en sus importantes tareas; ha contribuido mucho á extender el conocimiento de los diversos dialectos de la India; y los sabios individuos que la componen han hallado la mas decidida proteccion en los directores de la compañía. Los colegios de Hayleybury, en Inglaterra, y de la fortaleza de William, en Calcuta, contribuyen tambien eficazmente á esparcir nuevas luces sobre la historia y la literatura de los hindous. (*Se continuará.*)

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la cátedra de latinidad de la villa de Haro, provincia de Búrgos: su dotacion es de 300 ducados y casa: el catedrático podrá percibir ademas 8 rs. mensuales de los discipulos forasteros. Se dirigirán los memoriales al ayuntamiento, que proveerá la plaza, previo examen, en los dias 8 y 9 de Agosto próximo.

Discurso en que se recomienda la reunion de los conocimientos médicos y quirúrgicos de los profesores del arte de curar, leído en la abertura de estudios del colegio nacional de cirugía médica de S. Carlos de Madrid, celebrada en el día 1.º de Octubre de 1817, por D. Ramon Trujillo, uno de sus catedráticos. Se hallará en la libreria de Sanz, calle de las Carretas.

La virtud al uso, y mística á la moda, destierro de la hipocresía en frase de exhortacion á ella: embolismo moral: su autor D. Fulgencio Afan de Ribera. Se vende en las librerias de Rodriguez, calle de las Carretas: en la de Orea, calle de la Montera, y en la de Ranz, calle de la Cruz: su precio 4 rs.

Manifiesto sencillo del establecimiento de la contribucion del reino: su repartimiento exacto, y pago cómodo por todo individuo. Se hallará de venta en las librerias de Hurtado, calle de las Carretas, y en la de Gonzalez, calle de la Luna: su precio 3 rs.